

RESOLUCIÓN NÚMERO 0754 DE 03 OCTUBRE 2025

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para un (1) proyecto en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicado en el municipio de Tumaco en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase II"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º, numeral 3 expedidos del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil Nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la

Resolución No. 0754 del 03 OCTUBRE 2025

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para un (1) proyecto en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicado en el municipio de Tumaco en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase II"

modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz.

Que, mediante Resolución No. 1082 del 25 de junio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en las Resoluciones Nos. 0494 de 2015, 0541 del 2016, 0066 de 2017 y 0459 y 0830 del 2018 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, mediante Resoluciones Nos. 2280, 3068, 3120 y 3825 de 2016, y 0090, 0117 y 416 de 2017 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA efectuó redistribución de cupos de recursos para la asignación de Subsidios Familiares De Vivienda En Especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Que los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015 establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que el Departamento para Prosperidad Social – DPS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02363 del 02 de octubre de 2025, mediante las cuales define los listados de hogares potenciales beneficiarios para el siguiente proyecto en el componente poblacional allí relacionado:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	CIUDADELA LAS BRISAS	DESASTRES NATURALES

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 02363 del 02 de octubre de 2025, expedida por el Departamento para Prosperidad Social – DPS, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto y componente poblacional que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Martes, 07 de octubre de 2025.

Cierre: Jueves, 09 de octubre de 2025.

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE
1	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	CIUDADELA LAS BRISAS	DESASTRES NATURALES

Resolución No. 0754 del 03 OCTUBRE 2025

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para un (1) proyecto en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicado en el municipio de Tumaco en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase II"

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita Consorcio Alianza Colpatria.

Artículo 3. La presente Resolución será publicada en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.08 10:59:18 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

Maria Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Janeth Riaño
Contratista
Contrato nro. 0616 – 2025

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
DIVIS